

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Resolución Núm. 0009-2022.

Que ordena el inicio del proceso de implementación de la estructura organizacional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) aprobada mediante Resolución núm. 00068 del 17 de diciembre del 2021.

El **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, G.O. Núm. 10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la ley General de Salud Núm. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina avenida Tiradentes, ensanche la Fe, debidamente representado por el Ministro **Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 031-0096377-0, médico de profesión, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Considerando (1): Que el Ministerio de Salud de Salud se encuentra comprometido con el proceso de reforma y modernización de su normativa, estructura orgánica y procesos de trabajo, así como la eficientización de sus recursos humanos, con miras a mejorar la calidad y cobertura de los servicios de salud integral que se prestan a la población.

Considerando (2): Que es propósito de las actuales autoridades de salud crear las condiciones operativas internas que puedan coadyuvar a un funcionamiento eficaz del sector salud en consonancia con los cambios que impone la Reforma del Sector Salud.

Considerando (3): Que, como suprema dirección del ministerio, el ministro es la autoridad superior del Ministerio de Salud y, en esta calidad, dispone de

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

prerrogativas jerárquicas, de tutela administrativa y de supervisión necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento institucional.

Considerando (4): Que, el artículo 42 de la Resolución 05-09 Resolución Núm. 05-09, del 04 de marzo del 2009, del Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, establece que la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, aprobará mediante resolución la nueva estructura y su plan de implementación, en el cual se integrarán: **objetivos y estrategias de implementación, cronograma, responsables de cada uno de los aspectos de la implementación, recursos humanos, materiales y financieros** requeridos, los cuales se presentarán de forma detallada en una proyección financiera asociada, programa de difusión, orientación, adiestramiento y capacitación a responsables y funcionarios involucrados, tareas operativas asociadas (Ej. Cambio de posiciones y enlaces y jerárquicos en los sistemas).

Considerando (5): Que la responsabilidad de garantizar el establecimiento de una estrategia de comunicación en el proceso de la gestión del cambio recae sobre la Dirección de Comunicación, acorde al Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre 2006, y modificado por Resolución No. 05-09, del 4 de marzo de 2009.

Considerando (6): Que es responsabilidad del Ministerio de Administración Pública, en calidad de órgano rector del empleo público y conforme a las disposiciones del artículo 8, numerales 8 y 9 de la Ley 41-08 de Función Pública aprobar la estructura de cargos de la administración Pública previo a la inclusión en el presupuesto anual.

Considerando (7): Que el Ministerio de Administración Pública es responsable de evaluar y proponer a los titulares de las instituciones que forman parte del sistema las reformas de las estructuras orgánica y funcional; así como, de revisar y aprobar los manuales de organización y los manuales de cargos que sometan a su consideración de la administración las instituciones del estado.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Considerando (8): Que todo proyecto modificación e implementación de estructuras organizacionales que conlleve asignación presupuestaria para financiar la estructura de cargos deben ser evaluados por el Ministerio de Administración Pública para que a su vez puedan ser aprobados por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) en el anteproyecto de presupuesto anual.

Considerando (9): Que de acuerdo al artículo 15 y 68 del Decreto 527-09 del 21 de julio del 2009, se estable la obligatoriedad de los planes de recursos humanos, integrando en los mismos los objetivos y las metas para cada ejercicio fiscal en lo relativo a estructura de cargos, creación, clasificación, reclasificación y supresión de cargos. Así mismo se establece a la Dirección de Recursos Humanos como el área responsable de la elaboración y presentación de dichos planes ante el Ministerio de Administración Pública.

Considerando (10): Que el Ministerio de Salud Pública, se encuentra comprometido en la conformación de una estructura financiera y administrativa que garantice la asignación de recursos, mediante la implementación de procesos de mejora continua.

Considerando (11): Que la conducción de las actividades de planificación, gestión de recursos administrativos y financieros requiere la adopción de estrategias de gobernanza y control de gestión, acorde con las normas aprobadas por la máxima autoridad de la institución.

Vista: La Constitución de la República, proclamada el trece 13 de junio del año 2015.

Vista: La Ley Núm. 42-01 General Salud.

Vista: La Ley Núm. 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Vista: La Ley Núm. 247-12 Orgánica de Organización de la Administración Pública.

Vista: La Ley Núm. 5-07 del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Vista: La Ley Núm. 423-06 Orgánica de Presupuesto del Estado.

Vista: La Ley Núm. 567-05 del Sistema de Tesorería.

Vista: La Ley Núm. 6-06 del Sistema de Crédito Público.

Vista: La Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus reglamentos.

Visto: El Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

Visto: El Decreto Núm. 527-09 Reglamento de estructura orgánica, cargos y políticas salariales.

Visto: El Decreto Núm. 668-05 que declara de interés nacional la profesionalización de la función y la aplicación integral de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

Visto: El Decreto Núm. 527-09 del 21 de julio del 2009, Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial.

Visto: El Decreto Núm. 284-21, de fecha 29 de abril del 2021, que declara de alto interés la reforma y modernización del Sector Salud.

Vista: La Resolución Núm. 14-2013 MAP-UIPyD del 11 de abril, 2013 que aprueba los modelos de estructura organizativa de la las Unidades de Planificación y Desarrollo.

Vista: La Resolución Núm. 05-09, del 04 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por Resolución Núm. 78-06 del 23 de noviembre del 2006.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud Núm. 42-01, dicto lo siguiente:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Resolución

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1: Objetivo. Establecer los lineamientos del proceso y elaboración del Plan de Implementación de la estructura organizativa del MISPAS, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Adecuar, fusionar, crear y/o suprimir Áreas Organizacionales;
- b) Reubicar las diferentes Unidades en la Estructura;
- c) Redefinir las relaciones de dependencias y medios de comunicación;
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional;
- e) Otros que pudieran ser considerados.

Artículo 2: Plan de Implementación. Será responsabilidad de las direcciones de **Planificación Institucional y Recursos Humanos** establecer objetivos y estrategias de implementación, cronograma, responsables de cada uno de los aspectos considerados en el plan de implementación, recursos humanos, materiales y financieros requeridos.

Párrafo I: Se presentará de forma detallada en una proyección financiera asociada, programa de difusión, orientación, adiestramiento, capacitación a responsables y funcionarios involucrados, cambio de posiciones, relaciones de dependencias jerárquicas y otras tareas operativas asociadas.

Párrafo II: La implementación específica de la estructura organizacional se plantea en dos (2) etapas, que abarcan los tres (3) niveles en función de las unidades organizativas, según los niveles de clasificación de estructura organizativas. En ese sentido, se plantea las siguientes fases:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Fase 1: Nivel Estratégico y Nivel de Apoyo: Inicia en el mes de **enero** y **finaliza en el mes de junio de 2022**, incluye las siguientes unidades: Dirección de Planificación Institucional, Dirección Jurídica, Dirección de Comunicación Estratégica, Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Oficina de Control y Fiscalización, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación. Se contempla también en este nivel a la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS).

Fase 2: Nivel Misional: Esta fase inicia en el mes de julio y concluye en el **mes de diciembre del 2022**, incluye las siguientes unidades: Dependencias del **Viceministerio de Planificación y Desarrollo**, dependencias del **Viceministerio de Salud Colectiva**, dependencias del **Viceministerio de Garantía la Calidad**, la **Oficina de Coordinación de la Gestión Desconcentrada de la Rectoría y Programa de Medicamentos de Alto Costo**.

Capítulo II Responsabilidades

Artículo 3: Comité Coordinador. Se ordena la conformación de un Comité Coordinador de Implementación, con la finalidad llevar a cabo la implementación de la estructura organizativa del MISPAS, compuesto por los titulares de las siguientes áreas:

1. Dirección de Recursos Humanos
2. Dirección de Planificación Institucional
3. Dirección de Comunicación
4. Dirección Tecnología de la Información y Comunicación
5. Dirección Administrativa

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

6. Dirección Financiera

Artículo 4: La conducción, coordinación general y ejecución del proceso de implementación de la estructura organizacional del MISPAS es responsabilidad de la **Dirección de Recursos Humanos**, a la cual le corresponderá las siguientes actividades:

1. Diseño, revisión y corrección del manual de Cargos
2. Diseño de calendario para priorización de intervenciones en áreas
3. Desarrollo de levantamientos en áreas para análisis, evaluación de estado y necesidades
4. Monitoreo y Control de la implementación.

Párrafo: La **Dirección de Recursos Humanos** deberá asignar un Coordinador Técnico para el seguimiento constante de las actividades de implementación de la estructura organizacional por parte de la UEP.

Artículo 5: Es responsabilidad de la **Dirección de Planificación Institucional** la formulación, monitoreo y evaluación a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) de elaborar el Plan de Gestión de Riesgos y brindar asesoría técnica en la ejecución del proyecto de implementación.

Artículo 6: Es responsabilidad de la **Dirección de Comunicaciones** la elaboración de un Plan de comunicaciones para la gestión del proyecto con la finalidad de que, desde el inicio hasta el cierre del mismo, se elaboren cápsulas educativas internas dirigidas a los colaboradores de la institución para fines de conocimiento sobre el proyecto y sus avances.

Artículo 7: Es responsabilidad de la **Dirección Administrativa** la ejecución del componente de gestión de infraestructura y mobiliario, correspondientes a las

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

adecuaciones físicas de áreas y puestos de trabajo y su correspondiente equipamiento y mobiliario.

Artículo 8: Es responsabilidad de la **Dirección de Tecnología de Información y Comunicación** brindar el soporte tecnológico para los cambios que demanden las adecuaciones y nuevos procesos y/o servicios.

**Capítulo III
Disposiciones Particulares**

Artículo 9: A los fines de **contar con los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, de infraestructura y de planificación** indispensables para el inicio del proceso, se instruye avanzar la implementación de las áreas relacionadas con la gestión de recursos apegados al mandato de la Resolución Núm. 000068 de organigrama del MISPAS.

Párrafo I: A los fines de fortalecer la función de RR: HH de cara a la conducción del proceso de Implementación de estructura, se instruye poner en funcionamiento la estructura de la Dirección de Recursos Humanos acorde al mandato de la Resolución Núm.000068 de organigrama del MISPAS.

Párrafo II: Se instruye la transferencia de la **Dirección de Planificación Institucional** bajo la dependencia del Despacho del Ministro, cambio de denominación a **Dirección de Planificación y Desarrollo**, así como adecuación estructural, atendiendo a los criterios técnicos establecidos en la Resolución No. 14-2013, del 02 de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), así como la Resolución Núm. 000068 de organigrama del MISPAS.

Párrafo III: Con la finalidad de supervisar la implementación de las recién creadas **Dirección Administrativa y Dirección Financiera**, se crea la figura del **Director**

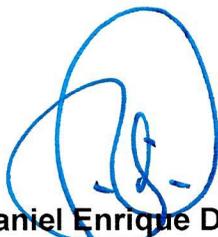
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Administrativo y Financiero del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Párrafo IV: Se ordena que las Direcciones Administrativa y la Financiera se reporten al Director Administrativo y Financiero.

Artículo 11: Se otorga un plazo de once (11) meses a partir de la emisión de la presente disposición para elaboración y sometimiento al Ministerio de Administración Pública del **Manual de Cargos del MISPAS**.

Dada, firmada y sellada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós. (2022).



Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

